

Recurso de Revisión:

Recurrente:

Sujeto obligado:

02502/INFOEM/IP/RR/2017

Ayuntamiento de Coacalco de

Berriozábal

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 02502/INFOEM/IP/RR/2017, promovido por la en lo sucesivo LA RECURRENTE, en contra de la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, en lo sucesivo EL SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. En fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, LA RECURRENTE presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente EL SAIMEX, ante EL SUJETO OBLIGADO, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00114/COACALCO/IP/2017, mediante la cual solicitó, lo siguiente:

"1) ¿Cómo está integrado el Cabildo?; 2) ¿Cómo está integrada la administración pública municipal centralizada?; 3) ¿Cómo está integrada la administración pública municipal descentralizada?; y 4) ¿Cuál es el número de plazas que hay en la administración pública municipal, debiendo desglosar el personal de confianza (mandos medios y superiores), personal operativo y personal de lista de raya?" (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía SAIMEX.



02502/INFOEM/IP/RR/2017 Ayuntamiento de Coacalco de

Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX, se desprende que el día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad de Transparencia del SUJETO OBLIGADO dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

"Coacalco de Berriozábal, México a 27 de Octubre de 2017

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00114/COACALCO/IP/2017

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se anexa archivo adjunto que contiene oficio número DGA/FGC/1411/2017 y anexos, con los cuales se da respuesta a la solicitud de informacion con número de Folio 00114/COACALCO/IP/2017.

ATENTAMENTE LIC. JUAN GONZALEZ OLIVARES"

Advirtiendo de dicha respuesta, que EL SUJETO OBLIGADO acompañó un archivo electrónico denominado doc20171027221054.pdf, el cual se omite su inserción por ser del conocimiento de las partes.

III. Inconforme con la respuesta del SUJETO OBLIGADO, el tres de noviembre de dos mil diecisiete, LA RECURRENTE interpuso el recurso de revisión objeto del presente estudio, el cual fue registrado en EL SAIMEX y se le asignó el número de expediente 02502/INFOEM/IP/RR/2017, en el que señaló como acto impugnado lo siguiente:



02502/INFOEM/IP/RR/2017 Ayuntamiento de Coacalco de

Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

"Respuesta efectuada al requerimiento con número de solicitud 00114/COACALCO/IP/2017." (sic)

Asimismo, LA RECURRENTE manifestó como razones o motivos de inconformidad:

"Mediante requerimiento número 00114/COACALCO/IP/2017 se solicitó al Municipio de Coacalco de Berriozabal informara respecto a: ¿Cuál es el número de plazas que hay en la administración pública municipal, debiendo desglosar el personal de confianza (mandos medios y superiores), personal operativo y personal de lista de raya?. Derivado de dicha solicitud, el Municipio al dar respuesta al requerimiento, únicamente entrego la cantidad total del personal con el que cuenta, sin que haya efectuado el desglose solicitado. Por lo anterior, se solicita que el Municipio efectué el desglose en los términos solicitados." (sic)

IV. El tres de noviembre de dos mil diecisiete, el recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se turnó, a través del SAIMEX, a la Comisionada EVA ABAID YAPUR, a efecto de que decretara su admisión o desechamiento.

V. En fecha nueve de noviembre del dos mil diecisiete, atento a lo dispuesto en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se acordó la admisión a trámite del referido recurso de revisión, así como la integración del expediente respectivo, mismo que se puso a disposición de las partes, para que, de considerarlo conveniente, en el plazo máximo de siete días hábiles, LA RECURRENTE realizara manifestaciones y alegatos,



02502/INFOEM/IP/RR/2017 Ayuntamiento de Coacalco de

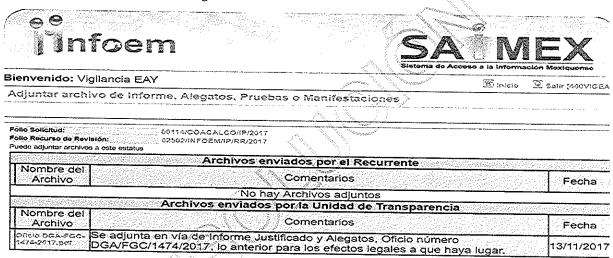
Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

así como ofreciera las pruebas que a su derecho conviniera y, en el caso del SUJETO OBLIGADO exhibiera el Informe Justificado.

VI. De las constancias que obran en el SAIMEX, se advierte que EL SUJETO OBLIGADO, en fecha trece de noviembre presentó su Informe Justificado, como se advierte en la siguiente imagen:



De lo anterior, y toda vez que, no modificó su respuesta, esta Ponencia consideró no ponerla a la vista de LA RECURRENTE, ello en virtud de que, ratificó su información dada en respuesta.

Por su parte LA RECURRENTE fue omisa en presentar manifestaciones o alegatos que a su derecho convinieran.

VII. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior y, una vez analizado el estado procesal que guardaba el expediente, el veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, la Comisionada Ponente acordó el cierre de instrucción, así como la remisión



02502/INFOEM/IP/RR/2017 Ayuntamiento de Coacalco de

Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

del mismo a efecto de ser resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; toda vez que se trata de un recurso de revisión interpuesto por una Ciudadana en términos de la Ley de la materia.

SEGUNDO. Interés. El Recurso de Revisión fue interpuesto por la parte legítima, en atención a que se presentó por LA RECURRENTE, quien es la misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información pública al SUJETO OBLIGADO.



02502/INFOEM/IP/RR/2017 Ayuntamiento de Coacalco de

Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que LA RECURRENTE tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, tal y como lo prevé el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 178. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

A falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, a una solicitud de acceso a la información pública, el recurso podrá ser interpuesto en cualquier momento, acompañado con el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido." (sic)

En efecto, atendiendo a que EL SUJETO OBLIGADO notificó la respuesta a la solicitud de información pública el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete; en consecuencia el plazo de quince días hábiles que el artículo 178 de la ley de la materia otorga al RECURRENTE para presentar el recurso de revisión, transcurrió del treinta de octubre al veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, sin contemplar en el cómputo los días cuatro, cinco, once, doce, dieciocho y diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete por corresponder a sábados y domingos, considerados como días inhábiles, en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como también los días dos y veinte de noviembre del año en curso, considerados como suspensión de labores de conformidad con el calendario oficial.



02502/INFOEM/IP/RR/2017 Ayuntamiento de Coacalco de

Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

En ese tenor, si el recurso de revisión que nos ocupa, se interpuso el <u>tres de noviembre</u> <u>de dos mil diecisiete</u>, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal y, por tanto, se considera oportuno.

CUARTO. Procedibilidad. Del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso y se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en EL SAIMEX.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente Recurso, y previa revisión del expediente electrónico formado en EL SAIMEX con motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, es conveniente analizar si la respuesta del SUJETO OBLIGADO cumple con los requisitos y procedimientos del derecho de acceso a la información pública, por lo que, en primer término debemos recordar que la solicitud de información planteada por LA RECURRENTE, consistió en:

- 1) ¿Cómo está integrado el Cabildo?;
- 2) ¿Cómo está integrada la administración pública municipal centralizada?;
- 3) ¿Cómo está integrada la administración pública municipal descentralizada?; y
- 4) ¿Cuál es el número de plazas que hay en la administración pública municipal, debiendo desglosar el personal de confianza (mandos medios y superiores), personal operativo y personal de lista de raya?



02502/INFOEM/IP/RR/2017

Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

Por su parte, EL SUJETO OBLIGADO en lo conducente de su respuesta señaló lo siguiente:

razones de interés público, en los términos de las causas legitimas y estrictamente necesanas previstas por esta Ley.

Respuesta al numeral 1) En atención a lo dispuesto en el artículo 15 del Bando Municipal 2017, señala: El Gobierno Municipal, está depositado en un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Municipal y trece Regidores, electos según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos del Municipio; con las facultades y obligaciones que las leyes les otorgan, de conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Respuesta al numeral 2) En base a lo dispuesto en el artículo 27 del Bando Municipal 2017, refiere: Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento cuenta con los siguientes Organismos:

- 1. Organismos Públicos Centralizados:
 - A. Presidencia Municipal;
 - B. Secretaría del Ayuntamiento;
 - C. Tesorería Municipal;
 - D. Contraloría Municipal; y.
 - E. Direcciones Generales:
 - a. Dirección General de Gobierno;
 - b. Dirección General de Administración;
 - c. Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico;
 - d. Dirección General de Servicios Públicos;
 - e. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Vial;
 - f. Dirección General de Desarrollo Social;
 - g. Dirección General de Educación y Cultura;
 - h. Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
 - i. Dirección General de Obras Públicas:
 - j . Dirección General de Salud Pública; y
 - k. Dirección General Jurídico Consultiva.

1

Calle Severiano Reyes s/n, Coacalco de Berriozábal Centro, C.P. 55700, Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Teléfono 58989993



02502/INFOEM/IP/RR/2017

Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur



Gobierno Municipal 2016-2018

"2017 Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Respuesta al numeral 3) En relación a lo dispuesto en el artículo 27 del Bando Municipal 2017, establece: Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento cuenta con los siguientes Organismos:

- III. Organismos Públicos Descentralizados:
 - A. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-COACALCO)
- B. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Coacalco (S.A.P.A.S.A.C)
 - C. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco

Respuesta al numeral 4) De acuerdo a los archivos informáticos que maneja y opera la Subdirección de Recursos Humanos, se desprende el número de plazas que hay en la administración pública municipal, desglosado por: personal de confianza (mandos medios y superiores); personal operativo y personal de lista de raya.

En atención y observancia a lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, disposiciones que establecen textualmente lo siguiente:

ARTÍCULO 6. Los servidores públicos se clasifican en generales y de confianza, los cuales, de acuerdo con la duración de sus relaciones de trabajo pueden ser: por tiempo u obra determinados o por tiempo indeterminado.



ARTÍCULO 7. Son servidores públicos generales los que prestan sus servicios en funciones operativas de carácter manual, material, administrativo, técnico, profesional o de apoyo, realizando tareas asignadas por sus superiores o determinadas en los manuales internos de procedimientos o guías de trabajo, no comprendidos dentro del siguiente artículo.

ARTÍCULO 8. Se entiende por servidores públicos de confianza:

 Aquéllos cuyo nombramiento o ejercicio del cargo requiera de la intervención directa del titular de la institución pública, del órgano de gobierno o de los Organismos Autónomos Constitucionales; siendo atribución de éstos su nombramiento o remoción en cualquier momento;



02502/INFOEM/IP/RR/2017 Ayuntamiento de Coacalco de

Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur



Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobierno Municipal 2 G 1 6 - 2 0 1 8

"2017 Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

II. Aquéllos que tengan esa calidad en razón de la naturaleza de las funciones que desempeñen y no de la designación que se dé al puesto.

Son funciones de confianza: las de dirección, inspección, vigilancia, auditoría, fiscalización, asesoría, procuración y administración de justicia y de protección civil, así como las que se relacionen con la representación directa de los titulares de las instituciones públicas o dependencias, con el manejo de recursos, las que realicen los auxiliares directos, asesores, secretarios particulares y adjuntos, choferes, secretarias y demás personal operativo que les sean asignados directamente a los servidores públicos de confianza o de elección popular.

No se consideran funciones de confianza las de dirección, supervisión e inspección que realizan los integrantes del Sistema Educativo Estatal en los planteles educativos del propio sistema.

ARTÍCULO 9. Para los efectos del artículo anterior y la debida calificación de puestos de confianza, se entenderán como funciones de:

 Dirección, aquéllas que ejerzan los servidores públicos responsables de conducir las actividades de los demás, ya sea en toda una institución pública o en alguna de sus dependencias o unidades administrativas;

Il. Inspección, vigilancia, auditoria y fiscalización, aquéllas que se realicen a efecto de conocer, examinar, verificar, controlar o sancionar las acciones a cargo de las instituciones públicas o de sus dependencias o unidades administrativas;

III. Asesoría, la asistencia técnica o profesional que se brinde mediante consejos, opiniones o dictámenes, a los titulares de las instituciones públicas o de sus dependencias y unidades administrativas;

IV. Procuración de justicia, las relativas a la investigación y persecución de los delitos del fuero común y al ejercicio de la acción penal para proteger los intereses de la sociedad;

V. Administración de justicia, aquéllas que se refieren al ejercicio de la función jurisdiccional;

VI. Protección civil, aquéllas que tengan por objeto prevenir y atender a la población en casos de riesgo, siniestro o desastre;

VII. Representación, aquéllas que se refieren a la facultad legal de actuar a nombre de los titulares de las instituciones públicas o de sus dependencias; y

VIII. Manejo de recursos, aquéllas que impliquen la facultad legal o administrativa de decidir o determinar su aplicación o destino.

4



02502/INFOEM/IP/RR/2017 Ayuntamiento de Coacalco de

Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur



Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobierno Municipal 2016-2018

"2017 Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

El artículo 6 de la Ley en cita clasifica en dos grandes rubros a los servidores públicos que laboran para los Ayuntamientos del Estado de México, generales y de confianza, atento a lo anterior se procede a dar respuesta a la petición formulada:

El Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México cuenta con un total de plazas ocupadas de trabajadores generales y de confianza con 785 empleados.

a) Desglose del personal de confianza (mandos medios y superiores); desglose del personal general (operativo y personal de lista de raya). Se anexa relación.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo su interés por los trabajos realizados en la Administración municipal quedo a sus órdenes:

ATENTAMENTE

"PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE"

MTRO. EN A.P. FRANCISCO GARCÍA CAMARENA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.



02502/INFOEM/IP/RR/2017

Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur



AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÈXICO.

FUENTE: Nomina general correspondiente a la primera quincena del mes de octubre del año 2017, que forma parte integral del informe mensual del año 2017.

DESIGLOSE DEL PERSONAL DE CONFIANZA (MANCOS MEDIOS Y SUPERIORES); PERSONAL GENERAL (OPERATIVOS Y DE LISTA DE RAYA) QUE LABORAN PARA EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

ľ	NOWBRE COMPLETO	DIRECCION	DEFARTAMENTO	PUESTO
_		SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA (NEA	NDOS MEDIOS Y SUPERIORESI	rucsiu
	HERMANDEZ GALINA JONATHAN	COMUNICACIÓN SOCIAL E INAGEN	CONJUNICACIÓN SOCIAL	Trene see s
?	PAREDES RODRIGUEZ JUAN CARLOS	COMUNICACIÓN SOCIAL E INAGEN	COORD COMMICACION	JEFE DE AREA A
3	MRVIETA MIRANDA ARTURO ISAIAS	COMUNICACIÓN SOCIAL E INAGEN	COMUNICACIÓN SOCIAL	DIRECTOR A
		SERVIDORES PÚBLICOS (No. 12 (20)	NEFE DE AREA B
ļ	ALANIS ANGUIANO CLAUDIA ELIZABET	COMUNICACIÓN SOCIAL E INAGEN	COORD COMUNICACION	Lacron
5	BENITEZ AVILA PAMELA DE LOS ANGELE	COMUNICACIÓN SOCIAL E INAGEN	COMUNICACIÓN SOCIAL	ASISTENTE
6	ORTEGA SEDANO NELLY NATALY	COMUNICACIÓN SOCIAL E MAGEN	COMUNICACIÓN SOCIAL	ASISTENTE
7	SILVA LOYOLA MONSERRAT YOUTZIN	COMPUNICACIÓN SOCIAL E INAGEN	COORD CONLINICACION	ASISTENTE
		SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA (MA		ASISTENTE
8	GARCIA VILLAR LUIS EDGAR	CONTRALORIA MUNICIPAL	CONTRACORIA NPAL	T
9	GARIBAY PEREZ NICHELLE ADRIANA	CONTRALORIA MUNICIPAL	CONTRALORA MPAL	JEFE DE AREA
0	JAINES HEREDIA EDGAR ENRIQUE	CONTRALORIA MUNICIPAL	CONTRALORIA APAL	JEPE DE AREA A
1	LEDEZNA LOPEZ DAVIO	CONTRALORIA MUNICIPAL	CONTRALORIA MPAL	CONTRALOR
2	LOPEZ REYES IDANIA KARINA	CONTRALORIA MUNICIPAL	CONTRALORIA MPAL	SUBCONTRALOR
3	NATERAS ANINCER JOSE FELIX	CONTRALORIA MUNICIPAL	CONTRALORIA NPAL	JEFE DE AREA A
4	ROSAS MARTINEZ JOSE RAMON	CONTRALORIA MUNICIPAL	CONTRALORIA NIPAL	SUECONTRALOR
5	SALAZAR HUERTA GUELAGUETZA	CONTRALORIA MUNICIPAL	CONTRALORIA MPAL	EFE DE AREA
ŝ	TORRES RAINOS MARIA FERNANDA	CONTRALORIA MUNICIPAL	CONTRALORIA MPAL	JEFE AREA
		SERVIDORES PÚBLCIOS G		JEFE DE AREA A
7	MONTOYA NAVARRETE ALEJANDRO GREGORIO	CONTRALORIA IZUNICIPAL	CIVIL ADMINISTRATIVA	
8	AGUIRRE GALLEGOS DAVID	CONTRALORIA MUNICIPAL	CONTRALORIA MPAL	TOPOGRAFO
9	ANDRADE SALAS ERIKA ULIANA	CONTRALORA MUNICIPAL	CONTRALORIA MPAL	ASISTENTE
20	ANDRADE SALAS JESSICA JANNET	CONTRALORIA MUNICIPAL	CONTRAIN CONTRAIN	AUXILIAR
1	CARCIA FRANCO RAQUEL	CONTRALORIA MENICIPAL	COUTTO LA PORT CITA	ALXILIAR
2	CUINTERO VELAZOUEZ ATENAS ANDREA	CONTRALORA IMINICIPAL	ACRETO SI ANII SIDAN	ASSTENTE
3	TORRES LLAMAS ISRAEL	CONTRALORA IRUNIOPAL	COSTIDAT ORBITAINS	ASISTENTE
		SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA (NA)	CONTRALORA MPAL	ASISTENTE
Ļ	RODRIGUEZ BLANCAS SANDRO	DEFENSORIA DERECHOS HUMANOS	December of order	
_			DEFENSORIA DE DERECHOS HUMANOS	DIRECTOR A



02502/INFOEM/IP/RR/2017 Ayuntamiento de Coacalco de

Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

_					
765	GARCIA DIAZ CLAUDIA ESTHER	TESORERIA MUNICIPAL	TOAREN		
786	GARCIA PIÑA DAVID GERARDO	TESORERIA MUNICIPAL	TESORERIA	ALIX ADMON	
76/	HERRERA MONTUFAR GIOVANNA MARISELA	TESORERIA MUNICIPAL	TESCRERIA	AUXILIAR	
768	LUNA TREJO VICTORIA MARYSOL	TESORERIA MARCIPAL	TESORERUA	ASISTENTE	
769	MARQUEZ GONZAL EZ RIÇARDO FILIBERTO	TESORERIA MUNICIPAL	CAJAS	CALERA	
770	MARTINEZ ROMERO ELAN ISRRAEL		TESORERIA	ASISTENTE .	
	HUÑOZ MOGUEL MARCO ANTOMO	TESORERIA MEDICIPAL	SUB TESORERIA DE NIGRESOS	ASISTENTE	
772	RIVERA AGUILAR FRANCISCO JAVIER	TESCRENIA MUNICIPAL	TESORERIA	ASISTENTE	
_	SALAS BRAYO ALEJANORA SOFIA	TESCRERIA MUNICIPAL	TESORERIA	ASISTENTE	
_	SALDAÑA CABRERA EDGAR IVAN	TESCRERIA MUNICIPAL	CALAS	CALERA	
	SOTO HERRERA NOHEM	TESORERIA MUNICIPAL	SUB TESORERIA DE EGRESOS	ASISTENTE	
		TESORERIA MUNICIPAL	7ECOCON CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROP	ASISTENTE	
110	ZULETA NARQUEZ EDCAR	TESCRERIA MUNICIPAL	NORMATIVIDAD	NOTIFICADOR	
	history	SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA (MA)	IDOS NEDIOS Y SUPERIORES)	INOTIFICATION	
	ALVAREZ FLORES GRISEL	UPPE	100:		
	ESPINOSA LEAL OCTAVIO HUNBERTO	UPPE	279939	JEFE DE AREA A	
779	GALLARDO ESTRADA KARINA LIZETH	UPPE	INDIA.	AUDITOR	
780	WARES PEREZ KARLA ESTHER	UPPE /		SUBORECTOR B	
781	TRONCO GOMEZ JOSE LUIS	UPFE	UPPE STORY	JEFE DE AREA	
782	URIBE ZURIGA IMARTHA PATRICIA	UFFE STATE	WPP work of	AUDITOR	
783	WILDE RAMIREZ RICARDO ROBERTO	(IIDOC	UPE TO THE STATE OF THE STATE O	COORDINADOR	
		The second of th	UPPE	DIRECTOR B	
764					
785	MEDINA MUÑOZ BEATRIZ	UPPE		ASISTENTE	
		of a Same	LRPPE	ASISTENTE	



02502/INFOEM/IP/RR/2017

Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

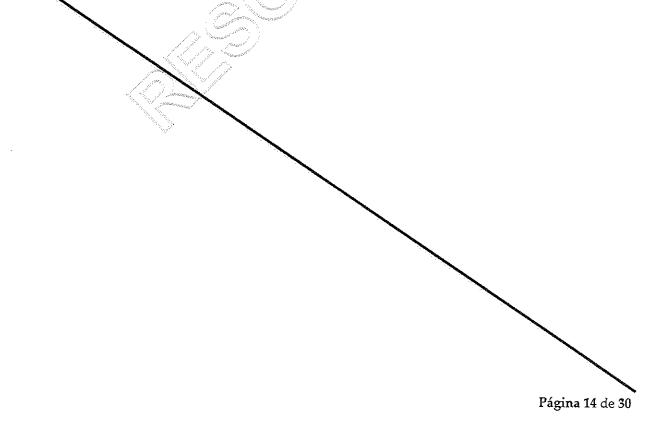
Por su parte, LA RECURRENTE manifestó como acto impugnado el siguiente:

"Respuesta efectuada al requerimiento con número de solicitud 00114/COACALCO/IP/2017." (sic)

Asimismo, como razones o motivos de la inconformidad:

"Mediante requerimiento número 00114/COACALCO/IP/2017 se solicitó al Municipio de Coacalco de Berriozabal informara respecto a: ¿Cuál es el número de plazas que hay en la administración pública municipal, debiendo desglosar el personal de confianza (mandos medios y superiores), personal operativo y personal de lista de raya? Derivado de dicha solicitud, el Municipio al dar respuesta al requerimiento, únicamente entrego la cantidad total del personal con el que cuenta, sin que haya efectuado el desglose solicitado. Por lo anterior, se solicita que el Municipio efectué el desglose en los términos solicitados." (sic)

De esta forma tenemos que **EL SUJETO OBLIGADO** mediante Informe Justificado ratificó la respuesta, como se muestra a continuación:





02502/INFOEM/IP/RR/2017 Ayuntamiento de Coacalco de

Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur



Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a, 07 de noviembre del 2017. Oficio: DGA/FGC/1474/2017.

> Antecedentes: 00114/COACALCO/IP/2017. Recurso de Revisión: 02502/INFOEM/IP/RR/2017. Asunto: Se rinde informe justificado alegatos.

LIC. JUAN GONZÁLEZ OLIVARES.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL
PRESENTE:

Con el respeto de siempre reciba un cordial saludo, así mismo con la finalidad de dar cumplimiento al oficio número UTYAIPCOA/0073/2017 de fecha 06 de noviembre del año en curso, me permito remitir los alegatos que corresponden por parte de la Dirección General de Administración, dentro del ámbito de sus competencia y atribuciones, referente al recurso de revisión 02502/INFOEM/IP/RR/2017, acto impugnado, consistente en: "¿Cuál es el número de plazas que hay en la administración pública municipal, debiendo desglosar el personal de confianza (mandos medios y superiores), personal operativo y personal de lista de raya?".

Con la finalidad de rendir el informe justificado y alegatos que esta Unidad Administrativa hace valer al recurso de Revisión 02502/INFOEM/IP/RR/2017, deducido de la solicitud de información con número de folio 00114/COACALCO/IP/2017.

Es necesario puntualizar que dentro de la respuesta que la Dirección General de Administración del Municipio de Coacalco de Berriozábal, otorgó con el oficio DGA/FGC/1411/2017 de fecha 19 de octubre del año 2017, misma que se hace llegar a la Unidad de Transparencia y Acceso la Información Pública del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, si se brindó la información solicitada de la cual se duele el recurrente que no le fue otorgada y muy en específico: "... debiendo desglosar el personal de confianza (mandos medios y superiores), personal operativo y personal de lista de raya?" (Sic)

En el oficio referido textualmente se plasmó el siguiente contenido:

El Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México cuenta con un total de plazas ocupadas de trabajadores generales y de confianza con 785 empleados.

 a) Desglose del personal de confianza (mandos medios y superiores); desglose del personal general (operativo y personal de lista de raya). Se anexa relación.



02502/INFOEM/IP/RR/2017 Ayuntamiento de Coacalco de

Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur



Coacalco de Berriozábel

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobierno Municipal 2016-2018

"2017 Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

En la relación que se anexa a la respuesta viene desglosado por cada Dirección el número de personal de confianza (mandos medios y superiores); personal general (operativos y lista de raya) que laboran para el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con lo cual se está dando cabal cumplimiento a la solicitud que en vía de pregunta realiza el solicitante, atendiendo a la literalidad al contenido de la misma.

Más aún se informa al solicitante el contenido de los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con la finalidad de hacer la precisión de que los trabajadores al servicio de las entidades Municipales se clasifican, en servidores públicos generales y de confianza, circunstancia que se puntualiza en atención a la redacción realizada por el peticionario en el numeral 4, en el cual solicita "... se le brinde el desglose del personal operativo y personal de lista de raya?" (sic), motivo por el cual se hace la precisión legal que establece la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con la sana intensión de informar al solicitante los dos rubros en los que se clasifican los trabajadores.

Es importante diferenciar dentro de la pregunta número 4 de la petición original del solicitante que la respuesta que se le brindo al número de plazas que hay en la Administración Pública Municipal se pronunció la respuesta con 785; en cuanto al desglose del personal de confianza, personal operativo y personal de lista de raya, con la relación que se anexo al oficio de respuesta multicitado se desgloso Dirección por Dirección el personal que ocupa como servidores públicos los cargos de confianza (mandos medios y superiores), así como servidores públicos generales que conforman cada una de las unidades administrativas de la Estructura Orgánica Municipal.

Por ultimo solicitamos se tome en consideración la literalidad en la que el solicitante en vía de pregunta formula sus peticiones al sujeto obligado y que estas en atención a la redacción, fueron contestadas.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo su interés por los trabajos realizados en la Administración municipal quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

"PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE MANCHED CONSTANTE CONSTAN

DRECCIÓN GENERAL DE

MTRO. EN A.P. FRANCISCO GARCIA CAMARENANISTRACIÓN DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

C.o.p. Lie, Erwin Javer Castelán Enriquez — Precidente Municipal Constitucional de Coacatos de Berriozóbal — Para su superior conocimiento.

MZZ***

Calle Severiano Reyes s/n, Coacalco de Berriozábal Centro, C.P. 55700, Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Teléfono 58989993



02502/INFOEM/IP/RR/2017 Ayuntamiento de Coacalco de

Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

Ahora bien, es preciso manifestar lo relativo a la solicitud de información pública, que requiere en primer término es cómo está integrado el cabildo del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, por lo que es de valorar que, del análisis al expediente del SAIMEX, y de la respuesta proporcionada por EL SUJETO OBLIGADO satisface el derecho de acceso a la información pública de LA RECURRENTE, como se muestra a continuación:

Respuesta al numeral 1) En atención a lo dispuesto en el artículo 15 del Bando Municipal 2017, señala: El Gobierno Municipal, está depositado en un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, un Sindico Municipal y trece Regidores, electos según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos del Municipio; con las facultades y obligaciones que las leyes les otorgan, de conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En ese contexto, es de observarse que le manifestó que de conformidad con el Bando Municipal 2017, el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal está compuesto por un Presidente Municipal, un Síndico y trece Regidores, electos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, motivo por lo cual se tiene por atendido el requerimiento planteado respecto de este punto.

En relación al punto 2, LA RECURRENTE requirió saber, cómo está integrada la administración pública municipal centralizada, a lo que, EL SUJETO OBLIGADO refirió en respuesta:



02502/INFOEM/IP/RR/2017 Ayuntamiento de Coacalco de

Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

Respuesta al numeral 2) En base a lo dispuesto en el artículo 27 del Bando Municipal 2017, refiere: Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento cuenta con los siguientes Organismos:

- I. Organismos Públicos Centralizados:
 - A. Presidencia Municipal;
 - B. Secretaría del Ayuntamiento;
 - C. Tesorería Municipal;
 - D. Contraloría Municipal; y
 - E. Direcciones Generales:
 - a. Dirección General de Gobierno;
 - b. Dirección General de Administración;
 - c. Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico:
 - d. Dirección General de Servicios Públicos;
 - e. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Vial;
 - f. Dirección General de Desarrollo Social;
 - g. Dirección General de Educación y Cultura;
 - h. Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
 - i. Dirección General de Obras Públicas;
 - j . Dirección General de Salud Pública; y
 - k. Dirección General Jurídico Consultiva.

A

Calle Severiano Reyes s/n, Coacalco de Berriozábal Centro, C.P. 55700, Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Teléfono 58989993

Es de lo expuesto que, se atendió la solicitud, dando contestación que de acuerdo al artículo 27 del Bando Municipal establece como está conformada la Administración Pública Municipal de Coacalco de Berriozábal, por lo que se tiene por atendido el requerimiento planteado.

Asimismo, en relación al punto 3 de la solicitud planteada por LA RECURRENTE, le solicito saber al SUJETO OBLIGADO cómo está integrada la Administración Pública Municipal Descentralizada, a lo que respondió de la siguiente manera:



02502/INFOEM/IP/RR/2017 Ayuntamiento de Coacalco de

Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

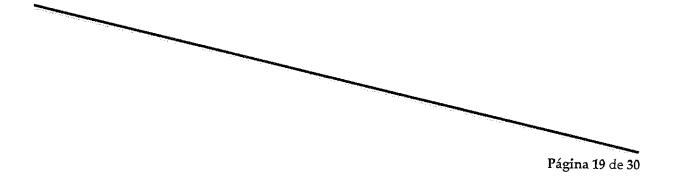
Respuesta al numeral 3) En relación a lo dispuesto en el artículo 27 del Bando Municipal 2017, establece: Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento cuenta con los siguientes Organismos:

III. Organismos Públicos Descentralizados:

- A. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-COACALCO)
- B. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Coacalco (S.A.P.A.S.A.C)
 - C. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco

Bajo lo anterior, es que se dio contestación al requerimiento, al señalar que de conformidad al citado Bando, los Organismos Descentralizados que integran el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, son el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Organismo Público Descentralizado para el Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Coacalco y el Instituto de Cultura Física y Deporte, motivo por el cual se tiene por satisfizo el derecho de acceso a la información pública, respecto del punto en comento.

Por último y en relación al punto 4, por el que LA RECURRENTE solicitó saber el número de plazas que hay en la administración pública municipal, debiendo desglosar el personal de confianza (mandos medios y superiores), personal operativo y personal de lista de raya, a lo que EL SUJETO OBLIGADO es respuesta le contestó lo siguiente:





02502/INFOEM/IP/RR/2017 Ayuntamiento de Coacalco de

Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

Respuesta al numeral 4) De acuerdo a los archivos informáticos que maneja y opera la Subdirección de Recursos Humanos, se desprende el número de plazas que hay en la administración pública municipal, desglosado por: personal de confianza (mandos medios y superiores); personal operativo y personal de lista de raya.

En atención y observancia a lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, disposiciones que establecen textualmente lo siguiente:

ARTÍCULO 6. Los servidores públicos se clasifican en generales y de confianza, los cuales, de acuerdo con la duración de sus relaciones de trabajo pueden ser: por tiempo u obra determinados o por tiempo indeterminado.

ARTÍCULO 7. Son servidores públicos generales los que prestan sus servicios en funciones operativas de carácter manual, material, administrativo, técnico, profesional o de apoyo, realizando tareas asignadas por sus superiores o determinadas en los manuales internos de procedimientos o guías de trabajo, no comprendidos dentro del siguiente artículo.

ARTÍCULO 8. Se entiende por servidores públicos de confianza:

l. Aquéllos cuyo nombramiento o ejercicio del cargo requiera de la intervención directa del titular de la institución pública, del órgano de gobierno o de los Organismos Autónomos Constitucionales; siendo atribución de éstos su nombramiento o remoción en cualquier momento;



roimos rughes, desarrol LO constante Ochierno Municipel 2016-2018

"2017 Ano del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

ll. Aquélios que tangan esa calidad en razón de la naturaleza de las funciones que desempeñen y no de la designación que se de al puesto.

Son funciones de confianze: las de dirección, inspección, vigilancis, suditoria fiscalización, asosoria, procuración y administración de justicia y de proteoción civil, así como las que se relacionen con la representación directa de los titulares de las instituciones públicas o dependencias) con el manejo de recursos, las que realizon los auxiliares directas asosores, secretarias y demás persona operativo que las sean asignados directamente e los servidores públicos de confianxa o de alección noquiar.

No se consideran funciones de confienza las de dirección, supervisión e inspección que realizan los integrantes del Sistems Educativo Estatal en los planteles educativos del propio sistema.

ARTÍCULO 9. Para los efectos del artículo anterior y la debida calificación de puestos de onflanza, se entenderán como funciones de:

I. Dirección, aquélias que ajerzan los servidores públicos responsables de conducir les actividades de los demás, ya see en toda una institución pública o en alguna de sus dependencias o unidades administrativas;
II. inspección, vigitancia, auditoria y fiscultación, aquélias que se realicen a efecto de conocer, examinar, verificar, controlar o sancionar las acciones a cargo de las instituciones públicas o de sus dependencias o unidades administrativas;

III. Asosorie, la axistencia tócnica o profesional que se brinde mediante consejos, opiniones o dictámenes, a los titulares de las instituciones públicas o de sus dependencias y unidades administrativas;

IV. Procuración de justicia, las relativas e la investigación y persecución de los delitos del fuero común y el ejercicio de la ección pensi pere proteger los intereses de la seciedad:

V. Administración de justicia, equélias que se refleren al ejercicio de la función jurisdiccional;

VI. Protección civil, equélias que tengan por objeto prevenir y atender a la población en sos de riesgo, sintestro o desastro;

VII. Representación, aquélias que se refieren a la facultad legal de actuar a nombro de los titulares de las instituciones públicas o de sus dependencias; y

VIII. Manejo do recursos, aquélias que impliquen la facultad legal o administrativa de decidir o determinar su aplicación o destino.



02502/INFOEM/IP/RR/2017

Ayuntamiento de Coacalco de

Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur



Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobierno Municipal 2016-2018

"2017 Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

El artículo 6 de la Ley en cita clasifica en dos grandes rubros a los servidores públicos que laboran para los Ayuntamientos del Estado de México, generales y de confianza, atento a lo anterior se procede a dar respuesta a la petición formulada:

El Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México cuenta con un total de plazas ocupadas de trabajadores generales y de confianza con 785 empleados.

a) Desglose del personal de confianza (mandos medios y superiores); desglose del personal general (operativo y personal de lista de raya). Se anexa relación.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo su interés por los trabajos realizados en la Administración municipal quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

"PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE"

MTRO. EN A.P. FRANCISCO GARCÍA CAMARENA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.



02502/INFOEM/IP/RR/2017 Ayuntamiento de Coacalco de

Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur



AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÊXICO.

FUENTE: Nomina general correspondiente a la primera quincena del mes de octubre del año 2017, que forma parte integral del informe mensual del año 2017.

DESIGLOSE DEL PERSONAL DE CONFIANZA (MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES); PERSONAL GENERAL (OPERATIVOS Y DE LISTA DE RAYA) QUE LABORAN PARA EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERROZÁBIA, ESTADO DE MÉDICO.

	NONBRE COMPLETO	DRECCION	DEPARTAMENTO	PUESTO
<u> </u>	ESPUENZALILI MARTINI	SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA (MA	NDOS MEDIOS Y SUPERIORES	4
1	HERNANDEZ GALINA JONATHAN	COMUNICACIÓN SOCIAL E INAGEN	COMUNICACIÓN SOCIAL	JEFE DE AREA A
2	PAREDES RODRIGUEZ JUAN CARLOS	COMUNICACIÓN SOCIAL ENMAGEN	COORD COMMICACION	DRECTOR A
3	WRVIETA MRANDA ARTURO ISALAS	COMUNICACIÓN SOCIAL E HACEN	CORUNICACIÓN SOCIAL	JEFE DE AREA B
		SERVIDORES PÚBLICOS (PIETE DE AKEA B
4	ALANIS ANGLAANO CLAUDIA ELIZABET	COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN	COORD COMMINICACION	L CANADA MA
5	BENTEZ AVILA PAMELA DE LOS AKGELE	COMUNICACIÓN SOCIAL EIMAGEN	COMUNICACIÓN SOCIAL	ASISTENTE
Ş	ORTEGA SEDANO NELLY NATALY	COMUNICACIÓN SOCIAL E HARGEN	AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	ASISTENTE
7	SILVA LOYOLA MONSERRAT YOLITZIN	COMUNICACIÓN SOCIAL E INAGEN	COORD COMUNICACION	ASISTENTE
		SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA (MA	NOVE RELIGIOUS A CHIEFTRATICA	ASISTENTE
8	GARCIA VILLAR LUIS EDGAR	CONTRALORIA MUNICIPAL	CONTRALORA MPAL	
ģ	GARIBAY PEREZ MICHELLE ADRIANA	CONTRALORIA MUNICIPAL		JEFE DE AREA
t()	JAINES HEREDIA EDGAR ENRIQUE	CONTRALORIA MUNICIPAL	CONTRACORIA NPAL	JEFE DE AREA A
11	LEDEZKA LOPEZ DAVID	CONTRALORIA SUNICIPAL	CONTRALORIA MPAL	CONTRALOR
12	LOPEZ REYES IDANIA KARINA	CONTRALORM LANICPAL	CONTRALORIA MPAL	SUBCONTRALOR
13	NATERAS ANINCER JOSE FELIX	CONTRALORIA MUNICIPAL	CONTRALORAMPAL	JEFE DE AREA A
	ROSAS MARTINEZ JOSE RAMON	CONTRALORIA MUNICIPAL	CONTRALORIA MPAL	SUBCONTRALOR
	SALAZAR HUERTA GUELAGUETZA	CONTRALORIA MUNICIPAL	CONTRALORIA MPAL	JEFE DE AREA
16	TORRES RAMOS MARIA FERNANDA		CONTRALORIA MPAL	JETE AREA
	Transport Day Day	CONTRALORIA MUNICIPAL	CONTRALORA NIPAL	JEFE DE AREA A
17	MONTOYA NAVARRETE ALEJANDRO GREGORIO	SERVIDORES PÚBLCIOS G	ENERALES	
_	AGUIRRE CALLEGOS DAVID	CONTRALORIA MUNICIPAL	CIVILADAINISTRATIVA	TOPOGRAFO
	ANDRADE SALAS ERIKA LILIANA		MARTON ANA SOUL	ASISTENTE
-		CONTRALORIA MUNICIPAL	CONTROL ONE ANAL	AUXILIAR
-	ANDRADE SALAS JESSICA JANNET	CONTRALORIA MUNICIPAL	CONTRAL COM MON	AUXEIAR
-	GARCIA FRANCO RAQUEL	CONTRALORIA MUNICIPAL	CONTRACTOR	ASISTEXTE
-	QUINTERO VELAZQUEZ ATENAS ANDREA	CONTRALORIA HUNCIPAL	CONTOXI OBIA NOM	ASISTENTE
23	TCRRES LLAMAS ISRAEL	CONTRALORIA MUNICIPAL	CONTRALORIA MPAL	
_		SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA (MAN	DOS MEDIOS Y SUPERIORES	ASISTENTE
24	RODRIGJEZ BLANCAS SANDRO	A Property of the Party of the	DETENDORS OF DEDECTION (INC.	DIRECTOR A

Pagina 1



02502/INFOEM/IP/RR/2017

Ayuntamiento de Coacalco de

Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

765 GARCA DAZ CLAUDA ESTHER	TESORERIA MUNICIPAL	TESORERIA			
765 GARCIA PIÑA DAVID GERARDO	TESCRERIA MUNCIPAL		ACMOA XUA		
767 HERRERA MONTUFAR GIOVANNA MARISELA	TESORERIA MUNICIPAL	TESORERIA	AUXILIAR		
768 LUNA TREJO VICTORIA MARYSOL	TESORERIA MUNICIPAL	TESOREPLA	ASISTENTE		
769 MARQUEZ GONZALEZ RICARDO FILIBERTO	······································	CAJAS	CAJERA		
770 MARTINEZ ROMERO ELAN ISRRAEL	TESORERIA MUNICIPAL	TESORERIA	ASISTENTE .		
	TESORERIA MUNICIPAL	SUB TESORERIA DE INGRESOS	ASISTENTE		
	TESORERIA MUNICIPAL	TESOPERIA			
772 RIVERA AGUILAR FRANCISCO JAWIER	TESORERIA MUNICIPAL	TESORERIA	ASISTENTE		
773 SALAS BRAYO ALEJANDRA SOFIA	TESORERIA NUNCIPAL		ASISTENTE		
774 SALDAÑA CABRERA EDGARIVAN	TESORERIA MUNICIPAL		CAJERA		
775 SOTO HERRERA NCHEN	TESORERA MUNICIPAL	SUB TESORERIA DE EGRESOS	ASISTEVIE		
776 ZULETA MARQUEZ EDGAR		TESORERIA	ASISTENTE		
	TESORERUA MUNICIPAL	NORMATIVIDAD	NOTIFICADOR	ı 	
777 ALYAREZ FLORES GRISEL	SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA (N	ANDOS MEDIOS Y SUPERIORES			
	UPPE	UPPE V	JEFE DE AREA A		
778 ESPINOSA LEAL OCTAVIO HUNBERTO	UPPE	UPFE		ı	
778 GALLARDO ESTRADA KARINA LIZETH	UPPE	UPPE	AUDITOR	ı	
780 MARES PEREZ KARLA ESTHER	UPPE	UPPE	SUBDIRECTOR B	ı	
781 TRONGO GOMEZ JOSE LUIS	UPPE		JEFE DE AREA		
782 URIBE ZUÑIGA MARTHA PATRICIA	UPPE	UPPE TO SAME T	AUDITOR		
783 WILDE RAMIREZ RICARDO ROBERTO	! Doc	UPPE,	COORDINADOR		
		UPPE	DIRECTOR 8		
TRY SOCIETY CONDICION INVOLVE SERVICION SERVIC					
785 MEDRIVA MUÑOZ BEATRIZ	7 / Nin / 10,	UPPE	ASISTEXITE	P4 . 1 ·	
THE PARTY OF THE	UPPE	UPPE	ASISTENTE		
	The property		Land Off		



02502/INFOEM/IP/RR/2017 Ayuntamiento de Coacalco de

Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

De lo inserto se desprende que EL SUJETO OBLIGADO, le indica a LA RECURRENTE que de conformidad con lo que establece la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos que prestan un servicio personal subordinado, se clasifican en dos rubros que son generales y de confianza.

De igual forma le indicó que los servidores públicos generales son aquellos que prestan sus servicios en funciones operativas de carácter manual, material, administrativo, técnico, profesional o de apoyo, realizando tareas asignadas por sus superiores o determinadas en los manuales internos de procedimientos o guías de trabajo.

Así también, los de confianza en términos de la Ley en cita son:

"I. Aquéllos cuyo nombramiento o ejercicio del cargo requiera de la intervención directa del titular de la institución pública, del órgano de gobierno o de los Organismos Autónomos Constitucionales; siendo atribución de éstos su nombramiento o remoción en cualquier momento;

II. Aquéllos que tengan esa calidad en razón de la naturaleza de las funciones que desempeñen y no de la designación que se dé al puesto.

Son funciones de confianza: las de dirección, inspección, vigilancia, auditoria, fiscalización, asesoría, procuración y administración de justicia y de protección civil, así como las que se relacionen con la representación directa de los titulares de las instituciones públicas o dependencias, con el manejo de recursos, las que realicen los auxiliares directos, asesores, secretarios particulares y adjuntos, choferes, secretarias y demás personal operativo que les sean asignados directamente a los servidores públicos de confianza o de elección popular."

Es que, de acuerdo la respuesta y ratificada en Informe Justificado le indicó que el personal consta de 785 servidores públicos y que de acuerdo a la plantilla de personal que le anexó, establece quienes son personal general y cuales son los servidores



02502/INFOEM/IP/RR/2017 Ayuntamiento de Coacalco de

Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

públicos de confianza, por lo que de acuerdo a la información anteriormente se da cumplimiento a lo requerido ya que como manifestó en las razones y motivos de inconformidad LA RECURRENTE argumentó que no le habían proporcionado la información desglosada, y de la información entregada mediante respuesta se destaca a los servidores públicos generales y a los de confianza.

Motivo por lo cual para este Órgano Garante se tiene por satisfecha la solicitud de acceso a la información pública requerida por LA RECURRENTE.

Aunado a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que establece:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XI. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la



02502/INFOEM/IP/RR/2017 Ayuntamiento de Coacalco de

Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones." (sic)

En efecto, de los artículos mencionados, se desprende que la información pública es la contenida en los documentos que los Sujetos Obligados generan en ejercicio de sus atribuciones, siendo así que dichos documentos se constituyen por los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración, siendo que dichos documentos pueden estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; y el derecho de acceso a la información es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública generada o en poder de los Sujetos Obligados conforme a la Ley de la materia.

Así también, se dispone que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, y que éstos sólo proporcionarán la información que generen en ejercicio de sus atribuciones, por lo que la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el



02502/INFOEM/IP/RR/2017 Ayuntamiento de Coacalco de

Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que los Sujetos Obligados no están constreñidos a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

En este contexto, EL SUJETO OBLIGADO no está obligado a generar documento ad hoc para para satisfacer el derecho de acceso, situación que no está permitida dentro de la materia de acceso a la información.

Como apoyo a lo anterior, es aplicable el Criterio 03-17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que dice:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora."



02502/INFOEM/IP/RR/2017 Ayuntamiento de Coacalco de

Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

En consecuencia, el Pleno de este Instituto, en términos de lo dispuesto en el artículo 186 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, determina CONFIRMAR la respuesta del SUJETO OBLIGADO.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, 185 fracción I, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Resultan **infundadas** las razones o motivos de inconformidad planteadas por **LA RECURRENTE** y analizadas en el Considerando **QUINTO** de esta resolución.

SEGUNDO. Se CONFIRMA la respuesta del SUJETO OBLIGADO otorgada a la solicitud de información número 00114/COACALCO/IP/2017, en términos del Considerando QUINTO.

TERCERO. Notifiquese la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del SUJETO OBLIGADO para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese a LA RECURRENTE la presente resolución.



02502/INFOEM/IP/RR/2017 Ayuntamiento de Coacalco de

Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

QUINTO. Hágase del conocimiento a LA RECURRENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS; ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Zulema Martínez Sánchez Comisionada Presidenta (RÚBRICA)

Eva Abaid Yapur Comisionada (RÚBRICA)

José Guadalupe Luna Hernández Comisionado (RÚBRICA)



02502/INFOEM/IP/RR/2017 Ayuntamiento de Coacalco de

Berriozábal

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

Javier Martínez Cruz Comisionado (RÚBRICA)

Josefina Román Vergara Comisionada (RÚBRICA)

Catalina Camarillo Rosas Secretaria Técnica del Pleno (RÚBRICA)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de seis de diciembre de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de regisión 02502/INFOEM/IP/RR/2017.